RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2020 00205 00

Téngase en cuenta que, Fresenius Medical Care Colombia S.A. constituyó apoderado, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (Documentos 08 al 36 del expediente digital).

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 24 y s.s. del Decreto 196 de 1971, en armonía con el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a Deissy Astrid Sánchez Pineda, como apoderada judicial de la sociedad arriba en mención, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (Documento 33 del Expediente Digital), a quien se le requiere para adosar un nuevo poder en el que se incluya expresamente el correo electrónico suyo, mismo que habrá de coincidir con el consignado en el Registro Nacional de Abogados (Decreto 806 de 2020).

De otra parte, se requiere al demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 27 de octubre de 2020 en el sentido de integrar el contradictorio, para tal fin, el Despacho le otorga el término de 30 días conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f609f52c309af0f7251936e40e9bbaa8d9bb641c2ec6c3928d69989092fb91f4
Documento generado en 12/02/2021 12:19:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica